

Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715

JUAN C. SAAVEDRA ZAPATER *

RESUMEN

El presente artículo analiza el proceso por el cual los súbditos castellanos partidarios del Archiduque fueron sancionados por Felipe V con la pérdida de sus empleos y salarios, confiscación de sus haciendas, prisión y destierro del reino, así como las circunstancias que posteriormente se tuvieron en cuenta para admitirlos al finalizar la Guerra de Sucesión.

ABSTRACT

The present work analyzes the process in which Castilian subjects who were in favor of the Archduke Carlos had to be punished by being suspended in their jobs and salaries, their properties requisitioned, suffering prison and in many cases they were exiled from the Kingdom. Likewise the article studies the various circumstances influenced in their legal causes to be pardoned after the War of Sucesion.

/

La muerte de Carlos II sin heredero entroniza en España al nieto de Luis XIV, Felipe de Anjou. Aceptado unánimemente por los reinos de las Coronas de Castilla y de Aragón, cuyos fueros jura observar, hacia 1706 tal unanimidad se ha quebrado por completo. La arrogancia y el precipitado obrar de Luis XIV, que ocupa varias plazas fortificadas en los Países Bajos fronterizas con Holanda, su insistencia en reconocer los derechos al trono inglés de los Estuardo y su negativa a excluir a Felipe V de la línea sucesoria de Francia, así como los enormes perjuicios políticos y econó-

* UNED.

micos que sobre el papel representaba para las potencias marítimas y el Imperio el acceso al trono español de un príncipe de la dinastía Borbónica, serán elementos decisivos para el estallido de la guerra en 1702, máxime cuando las cláusulas de la Paz de Ryswijk de 1698 no habían contentado a ninguno de los dos bandos enfrentados, salvo a la Monarquía Hispánica que recupera la mayor parte de los territorios perdidos en la guerra ¹. Lo grave de este nuevo conflicto bélico, que divide una vez más a Europa en dos bandos de similares fuerzas, es que introduce la discordia en los reinos hispánicos, pues la presencia del Archiduque en los territorios de la Corona de Aragón provocará una variada gama de sentimientos y de esperanzas entre sus habitantes ², ya que a la protección de su sistema económico y de sus redes mercantiles, amenazados por la prioridad que se da en Madrid a los comerciantes franceses frente a los de Inglaterra y Holanda —en Aragón se habían impuesto trabas considerables a la introducción de géneros franceses en las Cortes de 1677 y 1684 ³—, se añadirá un sentimiento xenófobo contra Francia cimentado en el recuerdo, nada grato en el caso del Principado de Cataluña y del reino de Valencia, del bombardeo, asedio y ocupación de Barcelona en 1697 y de la destrucción de Alicante en 1692, así como en el temor a perder su identidad nacional, cuyo ejemplo más evidente se encontraba en el Rosellón y la Cerdaña, arrebatados definitivamente a la Monarquía Hispánica en 1659, pero también en el Franco Condado desde la Paz de Nimega de 1679.

Tampoco la Corona de Castilla se va a ver libre de esa fractura, si bien en este caso será de alcance reducido al estar promovida por ciertos individuos, a lo sumo por pequeños grupos sociales, carentes de una base sólida sobre la que asentarse, por más que en ellos militen eclesiásticos y aristócratas. La reforma de las Casas Reales, el cese de determinados criados, el nombramiento de otros más jóvenes apenas vinculados con las camarillas cortesanas del reinado anterior, y la incorporación del séquito de criados franceses que acompañaba a Felipe V ⁴, será mal acogida por

¹ SERRANO DE HARO, J. A., «España y la paz de Ryswick», en LECHNER, J. y H. DEN BOER (Eds.), *España y Holanda*, 1995, pp. 119-138.

² Para H. KAMEN la fidelidad de los súbditos de la Corona de Aragón a Felipe V no hubiese sido contestada de no haberse apoderado el Archiduque de esos territorios con la ayuda de la marina inglesa (*Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid, 2000, p. 66).

³ KAMEN, H., *La España de Carlos II*. Madrid, 1980.

⁴ Sobre las reformas de las Casas Reales, ver GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C. y J. A. SÁNCHEZ BELÉN (Eds.), *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, 1998. Respecto al ceremonial palatino que se instaura en la Corte, GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C., «Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey», *Hispania*, 194, 1996, pp. 965-1005.

la aristocracia, disgustada además por la preferencia que se daba en la Corte a los títulos de Francia —contra ello se manifiesta el duque de Arcos—, por el acaparamiento por parte de los franceses de los cargos más importantes de la Monarquía —junto a Michel Amelot y Juan Bautista Orry hay que mencionar al duque de Gramont, al marqués de Louville, al conde de Marcin y a la Princesa de los Ursinos— y del comercio con América —al menos esta era la queja del duque de Medinaceli—, y por los obstáculos que desde París se oponían de manera sistemática al fomento de la industria castellana, desanimando a quienes mostraban deseos de instalar fábricas en el territorio porque ello hubiera supuesto un grave perjuicio para las manufacturas francesas al tener que competir a la larga con las españolas por el dominio del mercado colonial. La respuesta a la política del monarca se traducirá en la renuncia de un sector de la nobleza a sus empleos en palacio —lo hacen el duque de Sesa y el conde de Lemos— y la desertión de ciertos personajes de gran influencia en la vida política, como el Almirante de Castilla y el conde de Cifuentes, que emprenden una valiente y efectiva campaña a favor del archiduque Carlos, el primero desde Lisboa, y el segundo desde el interior, desplazándose de forma clandestina y casi sin descanso de un lugar a otro, de un reino a otro, en busca de apoyos ⁵. De aquí, pues, que Luis XIV recomendara a Felipe V mantener «a los grandes todas las prerrogativas exteriores de su dignidad» pero al mismo tiempo «excluirlos de todos los asuntos que, conocidos por ellos, pudieran aumentar su influencia» ⁶. Con la media y baja nobleza sucedió algo parecido, pues si bien este segmento social, sobre todo el que domina el gobierno de los concejos municipales, se inclina de manera decidida por la causa borbónica no faltaron algunos casos de oposición a Felipe V, no tanto quizás por motivos ideológicos o de partido como por el aumento de las cargas fiscales y su recaudación —en este sentido se pronuncia Gaspar de Viedma, veinticuatro de la ciudad de Jaén—, participando incluso en conjuras como la que tuvo lugar en Granada y la que se intentó, al parecer, en Jaén en 1706, rápidamente abortada por el corregidor ⁷.

⁵ KAMEN, H., *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona, 1974, pp. 99-135; PÉREZ APARICIO, C., «La Guerra de Sucesión en España», en *La transición del siglo xvii al siglo xviii. Entre la decadencia y la reconstrucción*. Vol. XXVIII de *Historia de España R. Menéndez Pidal*. Madrid, 1993, pp. 303-503.

⁶ KAMEN, H., *Felipe V...*, p. 41.

⁷ Sobre la conjura granadina, RABASCO VALDÉS, J. M., «Actitud de la ciudad de Granada en la sucesión de Felipe V, 1700-1706», *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*. 1, 1974, pp. 53-61; PÉREZ ESTÉVEZ, R., «Motín político en Granada durante la Guerra de Sucesión», *I Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1978, t. II, pp. 151-159; y CAPARRÓS, J. M., «Guerra de

La posición del clero español fue más o menos parecida a la de la nobleza, si bien adoptó un cariz más radical en sus manifestaciones gracias a la inmunidad que gozaba. Este hecho, aparte de convertir al estamento en un grupo difícil de controlar por la Corona, le confería un enorme prestigio entre las gentes del pueblo y le revestía, por tanto, de una capacidad inigualable para excitar los ánimos y promover tumultos o levantamientos, como Tobías del Bourk o del Burgo, un católico irlandés al servicio de Francia, informaba a Versalles en 1701. Esto explica la campaña de propaganda que rápidamente desencadenan los partidarios del Archiduque esgrimiendo, en los textos que publican contra la nueva dinastía, la catolicidad de la Casa de Austria y el respeto que siempre ha demostrado a la autoridad del Pontífice, a la vez que se denuncia el galicanismo de los Borbones y sus maniobras diplomáticas, incluso con luteranos y mahometanos, para arrebatar la primacía política y militar a los Habsburgo en Europa. Estos argumentos debieron de contribuir, sin duda, a reclutar adeptos para la causa del Archiduque, inculcándoles la idea de que el equipo de gobierno de Felipe V emprendería reformas que afectarían a sus intereses y aun al dogma católico. La contraofensiva borbónica no se hizo de esperar, centrando su ataque en el peligro que supondría para el catolicismo español el triunfo del Archiduque por la ayuda recibida de Inglaterra y Holanda, dos potencias protestantes que sabrían obtener ventajas para sus súbditos en el campo religioso como en el económico, aspecto que, por otro lado, venía preocupando a un cierto sector del clero español desde la década de 1680⁸. Con todo, el debate ideológico quizá no hubiera adquirido el cariz que finalmente tuvo, muy próximo al de una cruzada por ambas partes, si el Pontífice, ciertamente presionado por la proximidad del ejército austríaco a sus Estados y temeroso, además, de que el pensamiento galicano prendiera en España con la misma fuerza que en Francia, no se hubiera enfrentado desde el principio a Felipe V —el primer conflicto serio surge en 1707 con motivo de solicitar el rey un donativo voluntario al clero sin contar con la aprobación de la Santa Sede⁹— y se hubiera mantenido fiel a las cláusulas del testamento de Carlos II en lugar de

Sucesión en España. Un episodio granadino (1705)», *Boletín de la Universidad de Granada*, 17, pp. 443-452. Para la conjura de Jaén, RODRIGUEZ GARCÍA, H., «Fiscalidad de guerra en Jaén entre 1700-1715», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 154, 1994, pp. 212-215.

⁸ Para esta polémica se debe consultar el estudio excelente de PÉREZ PICAZO, M. T., *La publicística española en la Guerra de Sucesión*. Madrid, 1966, t. I, pp. 38-79. Respecto a los problemas de conciencia de los gobernantes sobre la alianza con Inglaterra, ver *Correspondencia entre dos embajadores. Don Pedro Ronquillo y el marqués de Cogolludo, 1689-1691*. Madrid, 1957, t. I, pp. 63-67 y 86-87.

⁹ Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), Mss 6732.

reconocer en 1709 al Archiduque como rey de España, lo que será aprovechado en Madrid para decretar la expulsión en ese mismo año del Nuncio Apostólico, inaugurándose así una larga etapa de desavenencias entre la Monarquía Católica y la Santa Sede, cuando no de ruptura diplomática, muy perjudicial para el clero que se vio abocado a replegarse a las exigencias del monarca, seguramente contra su voluntad, por el abandono de Roma, en un momento decisivo de su historia.

Sin embargo, la pugna ideológica, aunque contribuyera a fomentar la división del clero, no explica por sí sola la fractura que se produce en el estamento a comienzos del siglo XVIII. Es cierto que entre los partidarios de Felipe V y del Archiduque se discute de forma acalorada la legitimidad de los derechos sucesorios de cada candidato, pero no es menos evidente que tales controversias, el enfrentamiento entre los miembros de una comunidad religiosa organizados en camarillas rivales —por ejemplo, los capellanes del convento de las Descalzas Reales de Madrid ¹⁰ o los frailes del monasterio de Valldigna, en el reino de Valencia—, y las denuncias que tuvieron lugar ante el rey, enmascararon a menudo el deseo de eliminar a los adversarios, de ocupar sus empleos y, en definitiva, de hacerse con el control de la institución, actitud más evidente entre los partidarios de Felipe V que entre los del Archiduque. Y así parece desprenderse de las averiguaciones realizadas, una vez concluida la Guerra de Sucesión, por la Junta de las Dependencias de Extrañados, pues este organismo casi siempre propone al soberano que se admitan a los eclesiásticos perseguidos y exiliados durante la contienda por no existir, en muchos casos, pruebas que demuestren de manera fehaciente su deslealtad a la Corona ¹¹.

La falta de datos sobre el secuestro de sus propiedades, pese a que existe constancia de que fueron embargadas del mismo modo que las de los laicos —así sucede con las del arzobispo de Valencia, Antonio Folch de Cardona ¹²—, impide establecer en conjunto el grado de participación del clero en contra de Felipe V. No obstante, hay indicios de que el alto clero se mantuvo en general fiel al monarca en todos los reinos. En Castilla, una de las pocas excepciones a esta regla fue la del Inquisidor Gene-

¹⁰ SAAVEDRA ZAPATER, J. C. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Disidencia política y destierro durante la Guerra de Sucesión. Los eclesiásticos del convento real de las Descalzas de Madrid», en MESTRE SANCHIS, A y E. JIMÉNEZ LÓPEZ (Eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*. Alicante, 1997, pp. 557-572.

¹¹ SAAVEDRA ZAPATER, J. C., «La incorporación a España del clero exiliado durante la Guerra de Sucesión: Una aproximación a su estudio», en BEL BRAVO, M. A. (Ed.), *Entre Austrias y Borbones*. Jaén (en prensa).

¹² PRADELLS NADAL, J., *Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725*. Alicante, 1984, pp. 115-128.

ral y arzobispo de Segovia, Baltasar de Mendoza, que en 1706 presta obediencia al Archiduque, si bien en su descargo hay que señalar que había sido desterrado de Madrid por el cardenal Portocarrero antes de ocupar el trono Felipe V, al igual que el Almirante de Castilla y el conde de Oropesa. En el reino de Aragón, el arzobispo de Zaragoza, Antonio Ibañez de la Riva, que había sido presidente del Consejo de Castilla y que mantenía una fluida correspondencia con el obispo de Nimes, se mostró en todo momento partidario de Felipe V, siendo recompensado en 1709 con el nombramiento de Inquisidor General. La misma actitud adoptaron los obispos de Barbastro y de Jaca, pero no así el de Albarracín-Teruel, muy comprometido con los Habsburgo, y el de Huesca. En Valencia sólo el obispo de Segorbe formó parte del séquito del Archiduque a su llegada al reino, si bien en 1710 se produce la deserción del arzobispo de Valencia, Antonio Folch de Cardona —fallecerá en Viena en 1725—, quien desde 1706 venía enfrentándose a Melchor de Macanaz por las medidas que estaba adoptando contra el clero valenciano e incluso por la abolición de los fueros¹³. También el alto clero catalán se mantuvo en la órbita borbónica, abandonando sus respectivas sedes los obispos de la Seo de Urgel, Girona, Lérida y Vich. El obispo de Barcelona, a pesar de haberse pronunciado a favor de Felipe V, fue llamado a la Corte tras el frustrado desembarco de los aliados en 1704 y enviado prisionero a Francia poco tiempo después, en 1706, mientras que el obispo de Solsona, que en los últimos años del reinado de Carlos II escribió varios memoriales proponiendo reformas, se manifestó desde el primer instante por el Archiduque, lo mismo que su sucesor en el cargo¹⁴.

El bajo clero, secular o regular, parece ser que fue más proclive al bando de los Habsburgo, al menos en los reinos de la Corona de Aragón, donde lo encontramos luchando contra las fuerzas borbónicas en numerosas ocasiones. En Castilla, por el contrario, apenas ha quedado constancia de que hubiera focos de cierta importancia contra Felipe V, salvo quizás en Madrid, concretamente en la Capilla Real, en la Capilla de las Descalzas Reales y en la Colegiata de Alcalá de Henares. De hecho, en la Junta de las Dependencias de Extrañados son escasas las peticiones de clérigos castellanos solicitando el perdón del rey y permiso para volver a España, mientras que son muy numerosos los escritos en esta línea de eclesiásticos de Valencia, Aragón y Cataluña. Sin embargo, esta fidelidad

¹³ MARTÍN GAITE, C., *Macanaz otro paciente de la Inquisición*. Madrid, 1975, pp. 130-137.

¹⁴ PÉREZ APARICIO, C., «La Guerra de Sucesión...» en *La transición del siglo xviii...*, pp. 408-413 y «El clero valenciano y la Guerra de Sucesión», *II Simposio sobre el padre Feijoo y su siglo*. Oviedo, 1976.

del bajo clero de Castilla a la causa borbónica debería ser matizada en la medida en que su independencia para optar por uno u otro candidato se vio muy menoscabada a partir de la publicación, en 9 de octubre de 1706, de un edicto del Santo Oficio en el que se declaraba que los penitentes tenían la obligación de denunciar a los confesores que aprovechaban el acto de la confesión sacramental para hacer proselitismo a favor del Archiduque ¹⁵. Y aún así hubo casos de religiosos regulares que manifestaron desde el púlpito, si no su fidelidad al Archiduque, sí al menos su oposición a la política de Felipe V, en particular a sus peticiones de dinero y hombres para la guerra, como sucede en 1710 en Ubeda ¹⁶.

Menos clara es la participación de los comerciantes en el conflicto. Sabemos que algunas compañías originarias de Holanda, Inglaterra y los Países Bajos españoles establecidas en Cataluña, Valencia, Alicante, Bilbao e incluso Cartagena, muy relacionadas, por tanto, con mercaderes de esas nacionalidades, se mostraron partidarias del Archiduque desde casi el comienzo de la guerra, en parte porque una de las primeras acciones de la Corona, como ya había sucedido en otras ocasiones y seguirá sucediendo en lo venidero, fue la de decretar la expulsión de aquellos mercaderes extranjeros con cuyos Estados se encontraba la Monarquía Hispánica en guerra. Este recurso, que afectó incluso a quienes llevaba muchos años en España, donde se habían casado y adquirido los mismos honores y privilegios a que tenían acceso los súbditos naturales del monarca español, no sólo debió de provocar la ira de los afectados, sino el disgusto de la comunidad mercantil, como en el caso de la expulsión, en 1702, por las autoridades borbónicas, del holandés Arnold Jäger, no obstante haber recibido el título de *ciudadà honrat* de la ciudad de Barcelona, localidad donde había vivido apaciblemente durante casi cuarenta años ¹⁷. Semejante medida no parece ser que suscitara las mismas reacciones en la Corona de Castilla, quizás porque la comunidad mercantil estaba ya firmemente asociada con los comerciantes franceses a pesar de la ruptura de relaciones diplomáticas y comerciales —más sobre el papel que en la práctica— en los últimos treinta y cinco años del siglo xviii, pero también por una mayor presencia de los españoles en el comercio europeo y americano, cuando no por las acciones militares de los ingleses y holandeses en la bahía de Cádiz a comienzos de la Guerra de Sucesión, particular-

¹⁵ BNM, Mss 2569.

¹⁶ TARIFA FERNÁNDEZ, A. y PAREJO DELGADO, M. J., «Incidencias socioeconómicas de la Guerra de Sucesión en Úbeda», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XL, 154, 1994, pp. 194-204.

¹⁷ Sobre los negocios de Arnold Jäger, LOBATO FRANCO, I., *Compañías y negocios en la Cataluña preindustrial (Barcelona, 1650-1720)*. Sevilla, 1995, pp. 187-193.

mente la llevada a cabo contra el Puerto de Santa María y después contra Gibraltar, finalmente ocupada. Con todo, hubo mercaderes extranjeros afincados en Castilla que salieron del reino voluntariamente o quizás a la fuerza, como Adrian Turlon, mercader y asentista de origen holandés que se desplaza a Lisboa en 1702, cuando no abrazaron el bando del Archiduque, tal que Mateo Solicofre, a quien se confiscan unas tierras en Cartagena, y Manuel Manrique, propietario, entre otros bienes, de una casa lavadero de lanas en la provincia de Madrid ¹⁸. Aunque algunos holandeses e ingleses permanecieron en Castilla sin verse afectados por las órdenes reales que prohibían su estancia en el territorio a raíz del estallido de la guerra, acaso por estar nacionalizados en España y haberse casado con españolas o con súbditas de Francia —así el zelandés Huberto Hubrecht, que fallece en Bayona en 1709, aunque muy bien pudiera haber sido desterrado por el rey a esta localidad como tantos otros—, lo cierto es que sus casas comerciales apenas sobreviven a la contienda pues la mayoría solicita moratorias de pagos a los acreedores, cuando no quiebran, abandonando sus titulares los negocios y hasta el reino ¹⁹.

Peor conocida todavía es la actitud de los campesinos y de los artesanos de la Corona de Castilla durante la contienda. Hay autores que afirman que Felipe V representaba para los castellanos la exoneración de tributos y tasas, motivo por el cual le apoyaron sin reservas, pero este argumento en la actualidad no puede sostenerse porque desde la década de 1680 se venían beneficiando de diferentes recortes tributarios, especialmente en los servicios de millones y en los unos por ciento ²⁰, como también venían disfrutando de unos precios más estables, alterados tan sólo a finales de la centuria por una sucesión de malas cosechas y por un redoblado esfuerzo fiscal con el objetivo de evitar la caída de Barcelona en poder de Francia, lo que no se logrará pese a los sacrificios impuestos, pues la plaza se rinde en 1698. Por otra parte, el estallido de la guerra exigió a los súbditos de Castilla el pago de nuevas cargas tributarias —de hecho la Corona recuperará tributos que habían sido suspendidos en el reinado anterior— lo cual, lógicamente, hubiese conllevado su repulsa al ver defraudadas las esperanzas de mejora que habían puesto en el nuevo

¹⁸ LEÓN SANZ, V y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 21, 1998, pp. 127-175. Sobre la actividad de Turlon y Hubrecht, SANZ AYAN, C., «Asentistas holandeses en las finanzas de la Monarquía Hispánica (1680-1715)», en LECHNER, J. y DEN BOER, H. (Eds.), *España y Holanda*. 1995, pp. 139-156.

¹⁹ Agradezco al profesor J. A. SÁNCHEZ BELÉN esta referencia.

²⁰ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *La política fiscal en Castilla en el reinado de Carlos II*. Madrid, 1996.

monarca, cosa que no sucedió, aunque sabemos que hubo motines antifiscales, como el protagonizado el 19 de marzo de 1706 en Úbeda contra los cobradores de las rentas reales, y que en ésta y en otras ciudades o pueblos las autoridades tuvieron serios problemas para reclutar soldados y más todavía para impedir las deserciones²¹. Así pues, la razón de la aparente quietud de los reinos de la Corona de Castilla debe buscarse en otras causas que las hasta ahora esgrimidas por la historiografía. Una de ellas pudiera ser la campaña de propaganda desencadenada por la Corona contra el Archiduque y su alianza con los príncipes protestantes —al menos así se desprende de las Cédulas Reales enviadas a los pueblos solicitando su ayuda financiera—, en la que participó muy activamente el clero secundándola; otra, los desmanes del ejército aliado en las poblaciones costeras y en los lugares por donde se desplazaba, recordados y denunciados muchos años después como un factor determinante de la crisis económica de las poblaciones y de la huida de sus habitantes; en tercer lugar, el resentimiento, quizá la animadversión, de los castellanos hacia los reinos de la Corona de Aragón, siempre propensos a cuestionar la autoridad del soberano cuando se veían amenazados en sus fueros y en sus intereses económicos, pero también hacia Portugal y las potencias marítimas que no dudaron en aliarse para abrir un frente de operaciones militares en el oeste peninsular y debilitar aún más a la Monarquía Hispánica, ahondando, por otro lado, en viejas y mal cicatrizadas heridas, sobre todo en los lugares próximos a la frontera lusitana.

Sea por estas o por cualesquiera otras causas, todo parece apuntar a que el grueso de los campesinos y menestrales de la Corona de Castilla mantuvo su lealtad a Felipe V, todo lo contrario de lo que sucedió en Aragón y Valencia, si bien en estos reinos su actitud favorable al Archiduque hay que relacionarla, como apunta Kamen, con la presencia del ejército aliado, aunque entre los pecheros aragoneses y valencianos quizás predominase el deseo de limitar los derechos señoriales de su nobleza, la mayor parte de la cual era partidaria de Felipe V. No obstante, existen indicios de que la fidelidad de los castellanos debe ser cuestionada en al-

²¹ A los trabajos ya mencionados de H. Rodríguez de Gracia y de A. Tarifa et alii, hay que añadir el de BEL BRAVO, M. A., «Répercusiones Sociales de la Guerra de Sucesión en Andalucía: el caso de Torredonjimeno», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, XLII, 1996, pp. 1031-1072, el de MARINA BARBA, J., «El ayuntamiento de Ciudad Real y la presión fiscal durante la Guerra de Sucesión (1700-1715)», *Crónica Nova*, 15, 1980, pp. 254-287, así como los de MARTÍNEZ RUIZ, E., «El cabildo municipal de Granada ante los impuestos estatales durante la Guerra de Sucesión, 1700-1713», *Crónica Nova*, 11, 1980, pp. 269-284, y «Los impuestos municipales en Granada durante la Guerra de Sucesión, 1700-1713», *Crónica Nova*, 13, 1986-1987, pp. 169-185.

gunos casos: en primer lugar, sabemos que las autoridades borbónicas secuestraron los bienes de varios vecinos de la ciudad de Cartagena y su campo, por modestos que fueran, medida que también se adoptó en Lorca y su partido, en Granada, en Jaén y en localidades de Castilla limítrofes con Aragón y Valencia, así como en aquellas poblaciones que fueron ocupadas por los aliados al atravesar la península de oeste a este, tales que Salamanca y Madrid, por citar sólo dos capitales ²²; asimismo, las autoridades municipales, con la finalidad de evitar represalias, no sólo procedieron a destruir aquellos documentos en los que hubiese quedado reflejada su participación a favor del pretendiente Habsburgo, sino que además ejecutaron alguna acción pública de reconocimiento de Felipe V, como la que tuvo lugar en la Corte, donde una comitiva, integrada por el corregidor y el ayuntamiento en pleno, acompañados de un gran séquito de personas principales, recorrió diversas calles arrastrando el pendón con que se había proclamado al Archiduque para luego quemarlo junto al acta de proclamación y un retrato suyo. Una medida, ésta última, que, al margen de su evidente significado político, estaba plenamente justificada si tenemos en cuenta lo que le sucedió a Manuel Anrich y Torres, regidor de Cartagena, que tuvo que negociar la capitulación de la ciudad ante la flota inglesa —optó por exiliarse para no ser detenido por el ejército de Felipe V cuando se recupera la plaza, siendo confiscados sus bienes—, o a José Terrer, natural de Catalunya, quien «en las turbaciones pasadas de aquel reino —Aragón— tuvo la desgracia [...]de haber sido sorteado por la Diputación y héchole servir el empleo de uno de los regimientos que se formaron en él», razón por la que, al ser apresado por las tropas borbónicas, fue conducido a Madrid y luego a Málaga para ser trasladado al presidio de Ceuta, si bien en la travesía el buque fue atacado por navíos ingleses que lo condujeron a Barcelona con el resto del pasaje ²³.

//

La fisura surgida en la Corona de Castilla entre una parte de la población, por reducida que fuera, y Felipe V, a la que contribuyó, sin duda, la actitud de un sector de la alta nobleza y del clero, se materializará por parte del monarca —y esto mismo acontecerá en los reinos de la Corona

²² LEÓN SANZ, V. y SÁNCHEZ BELEN, J. A., «Confiscación de bienes...», pp. 156-175.

²³ Archivo General de Palacio (AGP), *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias de Extrañados, 23 de junio de 1716.

de Aragón contra los súbditos leales a la causa borbónica²⁴— con el encarcelamiento, destierro y confiscación de las propiedades de los desafectos, incluidas sus familias, expulsadas en ocasiones violentamente, aunque no se hubiera comprobado el delito, pues la mera sospecha, fundada o infundada, de falta de lealtad al rey, fue suficiente para que se adoptaran tan drásticas sanciones. Esto es particularmente visible en Madrid. En efecto, el restablecimiento de la normalidad en la Corte tras la marcha del ejército austracista en el otoño de 1706 desencadenó una dura represión que afectó tanto a la nobleza como al clero, a los consejos de la Monarquía como a la servidumbre de palacio. El hecho mismo de que se publicara una Memoria de las personas que acompañaron el estandarte con motivo de la proclamación del Archiduque en Madrid es un magnífico ejemplo de que Felipe V y sus asesores no estaban por la labor de olvidar la desafección de los castellanos. Lo prueba, además, la lista de los presos de Estado que fueron conducidos al castillo de Pamplona el 25 de agosto de 1706²⁵.

Uno de los primeros decretos promulgados por Felipe V nada más recuperar la capital de la Monarquía contemplaba la suspensión de empleo y sueldo, así como de la casa de aposento, de todos aquellos ministros y criados que no acompañaron a la reina en su huida de Madrid ante el avance del ejército del marqués de las Minas²⁶, no obstante el Real Decreto de 24 de junio de 1706 por el cual el soberano había ordenado al personal que no pudiera abandonar la Corte que sirviera sus empleos durante su ausencia con toda regularidad²⁷. A esta sanción, que repercutió

²⁴ Para un visión de conjunto en los reinos de la Corona de Aragón, SOLÍS FERNÁNDEZ, J., «Las Juntas de Secuestros y Confiscaciones del Archiduque Carlos en Cataluña, Aragón y Valencia», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIX, 1999, pp. 426-447. Por reinos, BORRÁS, G. M., *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, 1972, pp. 62-63; PÉREZ APARICIO, M. C., «La política de represalias y confiscaciones del Archiduque Carlos en el país Valenciano, 1705-1707», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, 1991, pp. 151-171; VOLTES BOU, P., *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria (1705-1714)*, Barcelona, 1963, t. I, pp. 221-222 y t. II, p. 71.

²⁵ VALLADARES DE SOTOMAYOR, A., *Semanario Erudito que comprende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas y políticas*. Madrid, 1787-1791, t. VII, pp. 96, 98 y 101; HUARTE, A., «La proclamación del Archiduque en Madrid en 1706», *Revista de la Biblioteca, Archivos y Museos*, VII, 1930, pp. 299-305 y VOLTES, P., «Las dos ocupaciones de Madrid por el archiduque Carlos de Austria», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLI, Cuaderno I, 1962, pp. 61-110; DANVILA, A., *El Archiduque en Madrid*, Madrid, 1951; LEÓN, V., «Madrid y el cambio de dinastía en el siglo XVIII», *Madrid en el contexto de lo hispánico desde la época de los descubrimientos*, Madrid, 1993, t. II, pp. 1047-1061.

²⁶ El decreto de suspensión de empleo y sueldo lleva fecha de 31 de noviembre de 1706. Ver AGP, *Felipe V*, leg. 340. Consulta del grefier al mayordomo mayor, 12 de septiembre de 1707.

²⁷ AGP, *Felipe V*, leg. 340. Memorial de los criados de la Capilla Real, 1707.

en un elevado número de criados y funcionarios —sólo en Palacio afectó a 250 personas que fueron las que permanecieron en Madrid ²⁸— le siguió poco después una serie de procesos sumarios incoados por Francisco Ronquillo, conde de Gramedo y gobernador del Consejo de Castilla desde 1705, contra los ministros de los Consejos y los criados de las Casas Reales sospechosos de «infidencia», tan rigurosos que provocaron entre algunos felipistas manifestaciones de repulsa, como así lo hizo Melchor de Macanaz, quien atribuye a sus métodos represivos el que parte de la nobleza y de los altos cargos de la administración se pasara al Archiduque ²⁹.

Porque aparte de la persecución arbitraria del duque del Infantado, que, en palabras del marqués de San Felipe, jamás demostró ser partidario del Archiduque, no obstante las presiones a que fue sometido por sus familiares y allegados ³⁰, y de la purga realizada en la Casa del Rey, en la Capilla Real y en la Capilla del Convento de las Descalzas Reales ³¹, tenemos un buen ejemplo de la depuración llevada a cabo en la renovación que se produce en el Consejo de Castilla, pues el 20 de septiembre de 1706 se designaron nada menos que ocho nuevos consejeros, a los que en 1707 se añadieron doce más ³². La represión afectó igualmente al resto de los Consejos, ya que en general se aprovechó la ocasión para introducir cambios importantes en la organización del gobierno polisindial, particularmente en su plantilla, que se reduce en dicho año de 490 a 296 personas entre consejeros y oficiales, algunos de los cuales fueron encarcelados y desterrados de la Corte sin otro motivo que el de no acompañar al monarca en su huida de Madrid por falta de recursos económicos para hacerlo. Un ejemplo, entre muchos, es el de don Juan Crisóstomo de la Pradilla, consejero de Castilla desde 1705 por nombramiento directo de Felipe V, sin pasar, por tanto, por la Cámara de Castilla, que fue detenido

²⁸ AGP, *Felipe V*, leg 159. Relación de los criados de la Casa Real del rey... que no siguieron a S.M..., 19 de diciembre de 1706.

²⁹ La opinión de Melchor de Macanaz en VALLADARES DE SOTOMAYOR, A., *Semanario Erudito...*, t. II, pp. 205-280.

³⁰ BACALAR Y SANNA, V., marqués de San Felipe, *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su rey Felipe V el Animoso*. Madrid, 1957, p. 122.

³¹ Según un documento fechado en 1706, diecinueve criados fueron suspendidos de empleo y sueldo y desterrados de la Corte, entre los que se encontraba el contralor y el grefier de la Casa Real y varios ayudas de cámara (AGP, *Felipe V*, leg 159). Para los capellanes de la Capilla Real y del convento de las Descalzas Reales de Madrid, SÁNCHEZ BELÉN, J. A. y SAAVEDRA ZAPATER, J. C., «La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión», *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*. Las Palmas, 1995, t. III, pp. 367-401 y «Disidencia política y destierro durante la Guerra de Sucesión...», pp. 562-565.

³² FAYARD, J., *Les membres du Conseil de Castille à l'époque Moderne (1621-1746)*. Paris, 1979, pp. 100-101 y 559.

a los pocos días de la partida del ejército del Archiduque junto con Diego Baquerizo Pantoja y destituido, como éste, de su empleo —el 20 de septiembre de 1706 se procede a nombrar a otro consejero en su lugar, medida que se aplica asimismo con aquellos que no salieron de la Corte en 1706—, para luego ser encarcelado por espacio de nueve años, según expone en un memorial de 1715, con pérdida de sus bienes y destierro de la Corte ³³. Y de poco valieron las muestras posteriores de lealtad al monarca para aplacar su ira, pues el conde de Puñonrostro, a quien se destierra en 1706 a Linares y luego a León —en realidad no sabemos muy bien si por desobedecer a su padre casándose contra su voluntad o por mantener contactos con los presos austracistas en Granada—, ofrece su servicio al rey en 1710 con la segura intención de ganar el perdón del soberano, aunque su ofrecimiento será rechazado, prosiguiendo su destierro en León y en Olmedo hasta 1714 y desde esa fecha hasta 1716 en alguno de sus lugares, año en el que la Junta de Dependencias y el conde de Gamedo proponen al soberano que se le levante el castigo y se le autorice regresar a la Corte ³⁴. Lo propio le sucedió a todos aquellos que poseían un cargo municipal en el momento en que las tropas del Archiduque ocupaban la ciudad o villa en la que residían, pues si es cierto que algunos le reconocieron con presteza como rey —es el caso de Diego Montojo, regidor y alférez mayor de Salamanca, que en 1706 levanta el pendón por el Archiduque lo que le obliga posteriormente a huir a Portugal, de donde pasa a Barcelona hasta que finalmente se exilia en Hendaya ³⁵—, otros, por el contrario, parece ser que se vieron obligados a hacerlo contra su voluntad, por imperio de las circunstancias, tesitura en la que se encontraron Antonio Robira, regidor de Lorca, Manuel Anrich y Torres, regidor perpetuo de Cartagena —en 1706 ejerce el empleo de alcalde de hermandad— y Luis de Panes, alcalde mayor de dicha ciudad en 1693 y alcalde de hermandad en 1699 ³⁶. Incluso pudieron darse casos de abierta animadversión por parte de los ministros de Felipe V contra determinados individuos. Tal es lo que parece desprenderse de la prisión y destierro del marqués de La Torre de Carruz, que fue detenido por el duque de Sarno sin otro motivo que el de la sospecha de estar en contacto con los partidarios del Archiduque, lo que no se pudo comprobar, y que estando preso en el castillo de Alicante fue conducido junto con otros reos a Cartagena y desde allí

³³ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, s.f.

³⁴ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 25 de febrero de 1716 e informe del conde de Gamedo, 28 de febrero de 1716.

³⁵ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 18 de septiembre de 1716.

³⁶ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 9 de diciembre de 1716.

al presidio de Orán, para luego ser trasladado a Marsella y más tarde a Guadalajara, sufriendo además la confiscación de su hacienda ³⁷. Parecido caso es el de Manuela de Quintana, de la Congregación de las Madres de la Enseñanza de Jesús y María de Zaragoza, expulsada de la comunidad e incluso de la ciudad, al parecer sin demasiadas pruebas, por el arzobispo de Zaragoza, Antonio Ibañez, en 1707, «pretextando causaba perturbación e inquietudes a las compañeras con su genio y áspera condición», siendo en realidad el motivo, según han «llegado muchos individuos a discurrir [...], el habersele informado que la referida Manuela de Quintana manifestaba afecto al Archiduque, siendo todo muy al contrario» ³⁸.

Las sanciones emprendidas en Madrid en 1706 —y lo propio cabría decir en Aragón— explican, sin duda alguna, que muchos funcionarios, eclesiásticos y nobles se pronunciaron por el Archiduque a raíz de la segunda ocupación de Madrid por su ejército en 1710. Un ejemplo sería el de Francisco Fernández de Córdoba, comisario general de la infantería y caballería de España, privado en 1706 de su empleo por no salir de la Corte y que en 1710 acude a besar la mano del Archiduque ³⁹. Y también explican que de nuevo se aplicaran medidas rigurosas contra ellos, pues Felipe V, aunque no fuera partidario de los juicios sumarios que se siguieron en 1706, tampoco estaba dispuesto a consentir, pese a su «propensión a la piedad», que semejantes actos de deslealtad quedasen impunes porque ello había sido la causa de que muchos hubieran persistido en sus errores, motivo por el cual ordenará al Consejo de Castilla que le proponga las sanciones que deben ejecutarse después de discurrir sobre esta materia,

«dividiendo los disidentes según su estado, sexo y calidades en diferentes clases, de los que se han ido con los enemigos, de los que han pretendido servirlos y ser instrumentos de su usurpada autoridad, de los que han solicitado sus gracias, de los que besaron la mano del Archiduque y, finalmente, de los que gobernados de la necedad y malicia hablaban con desafección y poseídos de la obstinación prosiguen en la maldad» ⁴⁰.

Si en 1711 se intenta frenar las arbitrariedades cometidas en años anteriores, estudiándose a fondo la casuística de cada proceso, y en este sentido el Consejo de Castilla encarga al fiscal Luis Curiel y Tejada que

³⁷ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 13 de diciembre de 1715.

³⁸ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 4 de septiembre de 1716.

³⁹ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Presidentes, s.f.

⁴⁰ AGP, *Felipe V*, leg. 159. Real Decreto de 9 de enero de 1711. Hay otra copia en la BNM, Mss 722, fol. 34.

analice con cuidado las sanciones que deben aplicarse a los desafectos a Felipe V según el contenido del Real Decreto ya citado de 9 de enero de 1711, lo cierto es que tampoco se actuó con total equidad, pues a veces los testimonios que culpabilizaban a determinados individuos carecían de fundamento —es el caso de varios capellanes y músicos del convento de las Descalzas Reales de Madrid— y, lo que es peor, los acusados de infidelidad, apresados mientras se sustanciaba su causa, no podían personarse en la Corte para apelar contra la sentencia ante el Consejo de Castilla, como le aconteció, entre otros, a Juan de Agüero y Medrano ⁴¹. Por otro lado, las distintas categorías expuestas en el Real Decreto no reflejaban todos los factores que pudieron inclinar a los súbditos castellanos a integrarse en el bando de Archiduque —y esto valdría también para los valencianos y aragoneses—, ya que habría que añadir otros más sutiles, menos precisos, como el miedo a la represalia, procediera del rey o del Archiduque, o los vínculos familiares y clientelares. De hecho, en el informe elaborado por el fiscal del Consejo de Castilla se van a tener en cuenta estas circunstancias atenuantes, como se desprende del siguiente párrafo:

«las leyes civiles y prácticas previenen que los delitos de esta especie [el de lesa majestad] no se consideren con la mira y alta contemplación de la Majestad, sino en su simple verdad y realidad, examinando la calidad y circunstancias de la persona, lo que pudo hacer, lo que antes había hecho o pensado, la calidad de su juicio, sin que el desliz de la lengua se estime por delito digno de castigo [...] Sobre este supuesto es necesario entender que las reglas que diere el Consejo para los reos de cada una de las clases expresadas en el decreto llevan implícitas las limitaciones de la defensa natural que en sí mismos tienen todos aquellos que faltan por su ignorancia, por su necesidad, por su nativo miedo y por otras circunstancias que excluyen la malicia [...] También es necesario tener presente la gravedad de la tentación, el poder de los enemigos, la tiranía no sólo de la tierra que ocuparon sino también de su poder violento [...], quedando para todos los súbditos firme sólo la regla de ser delincuente de este crimen el que con ánimo hostil se animó contra el Príncipe en cualquier manera y en materia grave» ⁴².

Aunque pueda parecer una excusa, sobre todo entre aquellos que en su huida se dirigieron hacia territorios bajo soberanía del Archiduque, lo cierto es que muchos lo hicieron para escapar del horror de la guerra, como el deán Pedro Ferrer y los canónigos Raimundo Pastoret y José Ric

⁴¹ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 15 de julio de 1716.

⁴² BNM, Mss 722, fols. 22-33. Parecer de Don Luis Curiel y Tejada, caballero del orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad y su fiscal en el Real y Supremo de Castilla, Madrid, 3 de febrero de 1711. La cita en los fols. 22-22v. Estudia este informe, que se reproduce en apéndice, JOVER ZAMORA, J. M., «Una página de la Guerra de Sucesión. El delito de traición visto por el fiscal del Consejo de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII, 1946, pp. 752-784.

de la Santa Iglesia de Lérida —abandonan la ciudad en 1707 durante el sitio de la ciudad por las tropas felipistas— o el deán de la Santa Iglesia de Orihuela, Francisco Rocamora, de quien los informes aseguran que se anticipó «siempre con su familia, así en la salida de Orihuela como en su embarco, inducido del temor a la guerra que le preocupó cuando las armas de V.M. pasaron a la reintegración de aquella ciudad», si bien, según otros informes, fue de los que manifestaron «alguna complacencia en las noticias favorables al partido contrario, profesando mucha intimidad con su pariente el marqués de Rafal, principal causa de haberse revelado aquella ciudad»⁴³. Temor a perder la vida pero también miedo a perder el empleo. Que esto pudiera ser así lo confirma la actitud de Diego Ignacio de Burgos, oficial de la Contaduría Mayor de Hacienda, que abandona Madrid con las tropas del Archiduque tras haber asistido al Consejo durante la permanencia del ejército imperial en la Corte, movido más que del «desafecto» al monarca, de su «falta de espíritu, sobrecogido de la aprensión de perder su empleo»⁴⁴. Del mismo modo se pronuncia la Junta respecto al conde de la Marquina: «su destino le había precipitado a la culpa que cometió nacida más del temor que de voluntad»⁴⁵; juicio que se repite en una consulta de la Junta de Dependencias sobre un desterrado, José del Bruggen y Arteaga: no se halló «delito especial ni otra culpa que la de haber seguido a los enemigos llevado del destino que comprendió a tantos»⁴⁶. Y temor inspiraba también la desobediencia al Archiduque allí donde su ejército se instalaba, máxime cuando nadie debía de ignorar las acciones de represalia cometidas contra los partidarios de Felipe V en los reinos de la Corona de Aragón, las cuales no se limitaron a revocar las mercedes concedidas por el monarca sino que afectaron a sus bienes, que fueron confiscados, y a sus personas, pues a muchos se les condenó a pena de muerte por el delito de *lessa majestad*⁴⁷. En este sentido cabe mencionar los argumentos expuestos por algunos «austracistas» que atribuían su adscripción al bando imperial para evitar actuaciones violentas contra sus personas y bienes. Así se manifiesta Matías Rodríguez, portero del Consejo de Hacienda, quien expone que cuando la evacuación de Madrid se encontraba enfermo por lo que tuvo que permanecer en la villa y asistir a su ministerio por orden del obispo de Licopoli, presidente del

⁴³ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 27 de diciembre de 1715.

⁴⁴ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de presidentes, s.f.

⁴⁵ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 22 de junio de 1716.

⁴⁶ AGP, *Felipe V*, leg 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 23 de septiembre de 1715

⁴⁷ Una breve relación de los condenados a muerte en Aragón se encuentra en BORRAS, G. M., *La Guerra de Sucesión...*, p. 62, nota 163.

Consejo de Hacienda ⁴⁸, el cual le advirtió «que de no ejecutarlo se pasaría a lo que hubiere lugar y que por este motivo asistió solos siete días» ⁴⁹. Por su parte, el marqués de San Estebán y Legarda, en carta fechada en 1713 y dirigida al marqués de Mejorada escribe lo siguiente:

«Habiendo pasado el año de 710 a esa Corte a tomar posesión de la herencia que tuve por muerte de mi tío el marqués de San Esteban, me cogió en ella el fatal suceso de la batalla de Zaragoza, y aunque deseé salir de esa Corte para seguir a S.M. me hallé imposibilitado por la falta de medios con que me hallaba, respecto de ser la hacienda de Vizcaya [...] muy reducida. Y habiendo llegado después las tropas enemigas me precisaron, como a otros muchos, a presentarme, y huyendo del castigo que por esto temía las seguí a Barcelona» ⁵⁰.

Menos verosímil es el caso de Juan Bautista Villarreal, caballero de la orden de Santiago y clérigo de menores. En su Memorial de 1716 este sujeto, acaso emparentado con el conde de Galvez, a quien alojó en su casa en 1710 como se le ordenó y después de consultarlo con la duquesa de Medinaceli, a la que acompañó a Toledo cuando el archiduque dispuso que todas las damas que estuvieran acogidas en conventos saliesen de la Corte y pasasen a Toledo, refiere que se vió conminado a trasladarse a Barcelona con el Archiduque a petición del conde de Galvez que deseaba protegerle por su hospitalidad, pero que ante el inminente peligro de caer la ciudad en manos de Felipe V optó por refugiarse en la casa del prior de la Colegiata de Santa Ana en lugar de trasladarse a Viena como le animaban a hacerlo muchos nobles austracistas ⁵¹.

En cuanto a los vínculos familiares y de clientela disponemos de más testimonios. Manuel Medrano, por ejemplo, solicita restituirse a España desde su exilio en Avignon porque su delito fue haber acompañado como criado a Luis Fernández de Córdoba en 1710, con quien, según él, se enemistó poco antes de la caída de Barcelona en poder de Felipe V ⁵². En la misma tesitura parece haberse encontrado el marqués de San Esteban y Legarda, según testimonio personal, pues encontrándose en Madrid con quince años de edad para recibir la herencia de un tío suyo se alojó en casa de una pariente casada con Francisco Quincoces Caballero, quien abrazó el partido del archiduque y le forzó a seguirle ⁵³. Más interés revis-

⁴⁸ LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones...*, p. 80.

⁴⁹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 28 de junio de 1716.

⁵⁰ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Carta del marqués de San Estebán y Legarda al marqués de Mejorada, 15 de agosto de 1713.

⁵¹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 15 de julio de 1716.

⁵² AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 15 de noviembre de 1716.

⁵³ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 15 de noviembre de 1716.

te, sin embargo, el caso de Francisco Alfonso de Salinas, ya que las relaciones familiares y los negocios le van a jugar una mala pasada. En efecto, casado con la hija del cónsul inglés en Cádiz y acreedor de 43.000 pesos que le adeudaba el conde de Eril —esto nos hace suponer que su actividad económica fuera la de mercader—, cuando el ejército del Archiduque abandona Madrid en 1710 resuelve seguirle en su huida e instalarse en Barcelona, después de instalar a su esposa en un convento de Ocaña, por dos razones fundamentales: intentar cobrar lo que le adeudaba el conde de Eril y escapar a una presumible represalia dado que varios oficiales ingleses le habían visitado en su domicilio madrileño, factores ambos que la Junta de Presidentes considerará en 1715 como atenuantes de su conducta ⁵⁴. Entre el clero también encontramos situaciones parecidas. Por ejemplo, una gran parte de los capellanes y ministriles del convento de las Descalzas Reales de Madrid procesados en 1708 estaba vinculada al capellán mayor y ministro del Consejo de Castilla, García Fernando Bazán, que será asimismo sancionado y desposeído de su plaza, y relacionada a su vez con el mencionado Francisco Quincoces y con algunos criados de la Capilla Real, como los músicos Sebastián Durón y Pedro Paris, a quien se juzga en 1708, se le rehabilita y en 1710 se le vuelve a juzgar, siendo condenado ahora a prisión y destierro de la Corte ⁵⁵. Fidelidad y compasión encontramos en Lucas Chacón, puntador de la Capilla Real, que acompaña en su destierro a Avignon al Patriarca de las Indias y Capellán Mayor, hombre anciano y enfermo, sin licencia de Felipe V, lo que será tenido en cuenta años después para no ser readmitido en la Capilla Real a pesar de los intentos del nuevo Capellán Mayor ⁵⁶. Con todo, los casos más frecuentes fueron los filiales. En efecto, Gaspar de Portocarrero se traslada a Barcelona acompañando a su padre, el conde de Palma ⁵⁷, lo que también hace Domingo Antonio de Arce, hijo del marqués de Fuentehermosa, del Consejo de Hacienda del Archiduque ⁵⁸, a quien la Junta de Dependencias califica de sujeto tímido por naturaleza «y totalmente dependiente de su padre, sin que se halle operación que acredite otra malicia»⁵⁹.

Hay que subrayar, no obstante, que la mayoría de quienes se vieron obligados por las circunstancias a realizar algún acto de lealtad al Archi-

⁵⁴ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Presidentes, s.f.

⁵⁵ SAAVEDRA ZAPATER, J. C. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Disidencia política y destierro...», pp. 563-564.

⁵⁶ AGP, *Real Capilla*, Caja 76/3. Consultas del Patriarca, 30 de junio de 1708 y 3 de junio de 1716.

⁵⁷ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 18 de julio de 1716.

⁵⁸ LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones...*, p. 80.

⁵⁹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 30 de julio de 1716.

duque permaneció en Castilla sufriendo el castigo impuesto por Felipe V. En esta situación se encontraron algunos funcionarios y muchos nobles y eclesiásticos. José de la Serna —posiblemente fuera pariente de Lucas de la Serna y de Diego de la Serna, del Consejo de Castilla y caballero de la orden de Calatrava—, profesor de derecho en la Universidad de Salamanca y maestro de Melchor de Macanaz, tras retirarse a un convento junto con su esposa es desterrado a la villa de Alarcón, donde permanecerá entre 1710 y 1714, año en el que solicita su regreso a la Corte ⁶⁰. En la misma situación se encontró el marqués de Palacios, desterrado por el rey a Leganés en 1710 ⁶¹; el conde de Fernan Nuñez, retirado en sus casas ⁶²; Juan de Lafontaine Wicart, teniente del regimiento de Guardias Españolas —fue desterrado a Sahagún por no haber salido en 1710 de la Corte pese a que su padre, Patricio Terry, falleció en el asedio de Barcelona sirviendo a Felipe V ⁶³—; José de Vanga y Avendaño, escribano de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, desterrado en Segovia ⁶⁴; y el conde de Casa Alegre. Este personaje, que se hallaba en Madrid en 1710 para finalizar la residencia que se le tomo del cargo de General de la Flota de Nueva España que arribó a Pasajes el año de 1708, según informe de la Junta, abandonó la Corte después de colocar a su esposa en un convento, pero con motivo de haber decretado los imperiales que las mujeres de calidad abandonasen los conventos se vio precisado a volver a Madrid para recogerla, manteniéndose oculto durante veinte días hasta que, aconsejado por algunos amigos, paso a besar la mano del Archiduque, por lo que luego fue desterrado a Sahagún, donde estuvo veintidós meses, y desde aquí a Córdoba, donde llevaba dos años ⁶⁵.

Evidentemente hubo casos de destacados austracistas que al final de la contienda trataron de conseguir el perdón real encubriendo sus actividades, o al menos así lo aseguran determinados informantes, como Francisco Ametller, quien a petición de la Junta de Dependencias informa que Antonio de la Caba, abogado de los Reales Consejos, fue una persona muy afecta al Archiduque, a quien acompañó a Barcelona cuando hubo que abandonar Madrid en 1710, recibiendo el cargo, que rechazó, de fiscal del Consejo de Ordenes, manteniéndose antes y después de la caída de

⁶⁰ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, s.f.; FAYARD, J., *Les membres...*, p. 166.

⁶¹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 12 de septiembre de 1715.

⁶² AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 9 de diciembre de 1716.

⁶³ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Presidentes, s.f.

⁶⁴ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 25 de junio de 1716.

⁶⁵ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 17 de enero de 1716.

la ciudad en poder de Felipe V dedicado únicamente al ejercicio de la abogacía ⁶⁶. En el mismo caso se encontraba Jerónimo Félix del Río, pues aunque se ofreció a servir a Felipe V en Cerdeña, adonde se había trasladado al caer Barcelona, según informe del marqués de Casafuerte, quizás para hacerse perdonar y que se le levantara el secuestro de sus bienes —alrededor de 600 reales de plata—, lo cierto es que desde el principio de la contienda se mostró ferviente partidario del Archiduque, contribuyendo a la sedición de la ciudad de Zaragoza y del reino de Aragón,

«de modo que el intruso gobierno le confirmó en el empleo. Persiguió a los afectos por serlo, causando lastimosos castigos. Que se le hizo jurado de Zaragoza y acercándose las tropas de V.M. salió como tal a dar la obediencia procurando antes persuadir al pueblo que la resistiese. Que después se retiró a la montaña y de allí a Cataluña. Volvió a Zaragoza después de la batalla, le hicieron diputado del Reino, cuyo empleo le facilitó apoderarse de los papeles de la superintendencia de rentas reales, y cuando la batalla de Villaviciosa se volvió a Cataluña, llevándose a este tiempo a don Pedro Jerónimo del Río, su hijo» ⁶⁷.

No muy diferente fue la actitud de Antonio Mas, caballero de la orden de Montesa, pues por informes del Regente de la Audiencia de Valencia consta que este sujeto, natural de Castellón, letrado y hombre rico por su matrimonio, reputado por persona afecta a Felipe V hasta la entrada de Peterborough en Valencia, y a quien el Archiduque concedió el título de marqués,

«cuando los enemigos ocuparon a Valencia se mostró su apasionado, levantando a su costa un regimiento de caballería de que fue coronel y que con él paso a Cartagena y Murcia donde sirvió hasta que desecho [...] se fue a Barcelona, manteniéndose en ella con el grado de coronel [...] y que por el tribunal de Montesa, que reside en Valencia, se le hizo causa de disidente y confiscaron sus bienes» ⁶⁸.

El asedio de Barcelona por el ejército de Felipe V provoca el éxodo de algunas familias de la nobleza castellana que habían acompañado al Archiduque pero que se habían abstenido de recibir cargos políticos y militares. Así, José de Bruggen y Arteaga, se retira a Mataró tras solicitar el permiso correspondiente del duque de Popolí, si bien tras la conquista de Barcelona se verá afectado por la orden general de destierro, lo que ejecuta trasladándose a Bayona, desde donde solicita permiso para estable-

⁶⁶ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 24 de febrero de 1716.

⁶⁷ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 15 de septiembre de 1716. De hecho, el Archiduque, «por su conocido celo, actividad y experiencia» le nombra jurado en cap de la ciudad de Zaragoza en 22 de diciembre de 1706 (Citado por BORRAS, G. M., *La Guerra de Sucesión...*, p. 93, Apéndice 14).

⁶⁸ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 3 de agosto de 1716.

cerse en la Corte ⁶⁹. La conquista de Barcelona por las tropas de Felipe V supone el extrañamiento forzoso de España de todos los castellanos, aragoneses y valencianos allí instalados, incrementando considerablemente el número de exiliados, puesto que algunos ya se habían ido acompañando al Archiduque —en 1714 se contabilizaban ya cerca de 242 personas, en su mayor parte instaladas en Italia—. Y aunque en Viena se temía que Felipe V desterrara a muchos españoles para aumentar con ello los problemas del Emperador, precisado a socorrerlos, cuando no facilitando por esta vía la introducción de espías en la Corte Imperial, lo cierto es que, siguiendo a Castellví, su número superó en poco las mil personas ⁷⁰, y de éstos la mayoría solicita pasaporte para trasladarse a localidades próximas a España, en la frontera francesa, como Bayona, Hendaya o Avignon, aunque los hay también que se establecen en Marsella, en Cerdeña y en Roma —los eclesiásticos optan por este destino—, mientras que a otros se les concede pasaporte para asentarse en Valencia y Mallorca, y algunos, pocos es cierto, prefieren instalarse en Gibraltar por la proximidad de esta plaza a sus lugares de residencia, como el conde de la Marquina, pues su esposa y sus cinco hijos vivían en Cádiz ⁷¹.

La persecución de los partidarios del Archiduque no se limitó a destierros, encarcelamientos o suspensiones de empleos y salarios, ya que los más comprometidos políticamente vieron además sus haciendas confiscadas. En 1721, cuando ya se habían devuelto algunas propiedades a sus titulares, la Contaduría General de Bienes Confiscados valoraba los secuestros realizados en Castilla entre 1706 y 1710 en 2.931.359 reales de vellón, suma bastante superior al valor de los bienes embargados posteriormente a los súbditos desafectos de Aragón, Valencia y Cataluña evaluados en conjunto en 1.735.807 reales de vellón. Y de estas confiscaciones las de mayor cuantía correspondía a los nobles —cerca de tres cuartas partes—, tanto por la riqueza de sus propiedades, importante en algunos casos —en general, estaban integradas por señoríos, tierras, casas, molinos, juros, censos, alcabalas tercias reales—, como por el hecho de que numéricamente representaban casi un tercio del total de represaliados ⁷².

⁶⁹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 23 de septiembre de 1715.

⁷⁰ LEÓN SANZ, V., «Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI (1713-1725)», *Revista de Historia Moderna*, 10, 1991, pp. 165-176; LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones...*, p. 190. Ver también DURÁN CANYAMERAS, F., *Els exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, 1964; STIFFONI, G., «Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austríacos después de la guerra de Sucesión», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 17, 1992; y LEÓN SANZ y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Confiscación de bienes...», pp. 156-175..

⁷¹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 22 de junio de 1716.

⁷² LEÓN SANZ, V. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Confiscación de bienes...», pp. 131-132.

///

Al concluir la Guerra de Sucesión con el triunfo de Felipe V el gobierno inicia el acercamiento a los exiliados y desterrados pero bajo ciertas condiciones. Para ello va a constituir en 1715 la Junta de Dependencias de Extrañados con la finalidad de analizar las particularidades que concurrieron en cada caso para salir exiliados de los reinos y su reinserción en España. A este propósito, la Junta solicita a menudo informes de las autoridades de los reinos de Valencia, Aragón y Cataluña, así como de Castilla, para poder juzgar lo más conveniente en los casos en los que tiene dudas sobre la infidelidad al rey de quienes solicitan el perdón real y el regreso a su domicilio. En el caso de los eclesiásticos seculares se requiere el parecer de los vicarios generales y de los obispos de cada diócesis, salvo cuando se trata de los capellanes de la Capilla Real de Palacio o de los capellanes del convento de las Descalzas Reales de Madrid, que se pide el dictamen de sus respectivos capellanes mayores, y en el de los eclesiásticos regulares se busca el asesoramiento de los superiores de cada monasterio o convento. Por lo común, las autoridades, tanto civiles como religiosas, emiten siempre informes bastante favorables, salvo en casos muy precisos, y es importante destacar que la Junta de Dependencias se manifiesta por lo común a favor del perdón real y, por lo tanto, del regreso a España de los exiliados, aunque es bastante reticente a permitir que se establezcan en la Corte, incluidos los desterrados. Esto es evidente en el caso de los clérigos acusados en un momento u otro de infidelidad, quizás por las presiones de las autoridades eclesiásticas que deseaban recuperarlos, las cuales asegurarán a menudo que no existieron pruebas suficientes para haber sido sancionados, ya que las denuncias procedieron de sus enemigos y émulos. Así se afirma respecto de los capellanes de las Descalzas Reales, también de los frailes del monasterio de Valldigna y del canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, Antonio de Frías Salazar, a quien se extraña de España, instalándose primero en Génova y finalmente a Roma, sin que al parecer hubieran existido pruebas contra él, según informa el obispo de Tarazona, quien

«no ha podido comprender hasta ahora [...] los motivos que concurrieron para extrañar a este eclesiástico y que tampoco ha podido inquirir cosa alguna contraria al servicio de V.M. y al buen concepto que siempre hizo de él, por lo cual ha llegado a persuadirse a que los cargos que pudieron hacerle procederían de la calumnia que tan válida ha corrido en estos tiempos»⁷³.

⁷³ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de las Dependencias, 23 de junio de 1716. Sobre los eclesiásticos de la Capilla del Convento de las Descalzas Reales, SAAVEDRA ZAPATER, J. C. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Disidencia política y destierro...», pp. 570-571. Para los monjes de Valldigna, SAAVEDRA ZAPATER, J. C., «La incorporación a España del clero exiliado...» (en prensa).

No obstante, frente a esta opinión mayoritaria, se alza como excepción, por su rigor, el juicio de Rodrigo Caballero, poco dispuesto a que se perdona a quienes han abrazado el bando del archiduque con el argumento de «que si se empiezan a conceder licencias para restituirse a sus casas, aunque sea sin los bienes, se podrán ofrecer muchos embarazos con los mercenarios a quienes V. M. los tiene dados»⁷⁴.

Uno de los primeros pasos que se dan para la reincorporación de los exiliados y desterrados es la promulgación de un Real Decreto de 12 de julio de 1715 por el que se establece que las esposas e hijas de los desafectos que fueron expulsadas de Castilla y de otros reinos, trasladándose a su pesar a Barcelona, puedan incorporarse a la Corte o a sus casas⁷⁵. Algunas de estas damas, no obstante, tuvieron serios problemas para poderse acoger a ese decreto. Es el caso de la condesa viuda de Villafranqueza, Ana María Folch de Cardona, y de su hija la condesa de Cirat, pues se solicitan varios informes para determinar si realmente salieron de Valencia expulsadas o se fueron por propia voluntad, demostrándose finalmente que su partida del reino valenciano fue forzosa y en cumplimiento de la orden dada por Felipe V al respecto. La razón de tales informes obedece al hecho de que Ana María Folch de Cardona era hermana del conde de Cardona, ferviente partidario del Archiduque, madre de otro austracista insigne, el conde de Villafranqueza, y suegra del también imperial, Gaspar Zapata Calatayud, conde de Cirat⁷⁶. Respecto a la condesa de Palma la Junta de Dependencias estima que podrá regresar a Madrid acogándose al Real Decreto de 12 de julio de 1715, pero

«atendiendo a que su hijo primogénito se halla sirviendo al Archiduque, ha parecido deber dar cuenta a V.M para que en esta inteligencia y de las circunstancias que precedieron, y supone tendrá V.M presentes, cuando se mandó a la condesa que fuese con su marido, se sirva declarar si ha de gozar del indulto sin limitación alguna»⁷⁷.

No es este el caso de la duquesa de Aereemberg, viuda del conde del Orgaz y desterrada a Barcelona por acompañar a su esposo. Acogiéndose al decreto de Felipe V, la condesa de Orgaz regresa a Castilla con don Francisco Alfonso de Salinas, esposo de la hija del cónsul inglés en Cádiz,

⁷⁴ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de las Dependencias, 3 de agosto de 1716.

⁷⁵ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Mencionado en la Consulta de la Junta de Dependencias de 12 de septiembre de 1715, en la de 25 de octubre de 1715 y en una tercera de 3 de agosto de 1716.

⁷⁶ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de las Dependencias, 3 de agosto de 1716. Sobre la participación de los condes de Cardona, Villafranqueza y Cirat en el gobierno del Archiduque, LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones...*, pp. 56-57, 185 y 189.

⁷⁷ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consultas de la Junta de Dependencias, 12 de septiembre de 1715.

instalándose seguramente en Manzanares del Real. Casada con Jaime de Silva, cadete de las Reales Guardias de Corps, consigue de la Junta que pueda regresar a la Corte desde su residencia en Manzanares el Real, dado que el esposo no puede mantener dos casas, aunque este hecho es a todas luces falso, ya que meses después, con fecha 13-12-1715, Jaime de Silva envía un memorial al rey en el que solicita su incorporación a la Corte pues se encuentra desterrado en Avignon a raíz del decreto promulgado por Felipe V tras la caída de Barcelona, no bastándole el haber sido el primero en rendir obediencia al monarca en manos del duque de Popoli, en Monjouí, lo cual entra en contradicción con el anterior memorial —se le permite regresar a España pero no a Madrid—⁷⁸.

Por otro lado, la reinserción de estas señoras no fue ni mucho menos fácil: en unos casos porque las haciendas de sus esposos estaban confiscadas con lo que carecían de recursos suficientes para mantenerse con la decencia debida a su rango —así ocurre con los bienes de la condesa viuda de Villafranqueza, con los de su hijo y los de su yerno, el conde de Cirat, que fueron distribuidos por Melchor de Macanaz entre distintas personas, sin que en 1716 se supiera su paradero—⁷⁹; en otros, porque pese al perdón concedido sufrieron el estigma de haber sido disidentes, tropezando además con el abuso de quienes se habían adueñado de sus propiedades o de quienes les adeudaban sumas de dinero. Este es el caso, por ejemplo, de Francisca Gallardo, viuda de Juan de la Hoz y Mota, del Consejo de Hacienda y dramaturgo, pues, según el memorial que presenta a la Junta de Dependencias de Extrañados, tiene varios asuntos pendientes de resolver «e instrumentos de crédito que ahora no la quieren pagar ni concluir pretextando está indiciada, y respecto de estar dada por libre suplica a V. M. se sirva mandar se la de despacho en que conste estar absuelta y que como tal pueda pedir en justicia lo que la convenga»; petición que la Junta aprueba «para que así se ocurra a la malicia de los que no la contestan»⁸⁰.

Aunque tras la conquista de Barcelona Felipe V había decretado el destierro de todos los castellanos, aragoneses y valencianos allí instalados, poco tiempo después, sin embargo, se proclama un perdón general

⁷⁸ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consultas de la Junta de Dependencias, 25 de octubre de 1715 y 13 de diciembre de 1715.

⁷⁹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 3 de agosto de 1716.

⁸⁰ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 26 de noviembre de 1716. Para la actividad de este individuo en el gobierno de la hacienda castellana a finales del siglo XVII, SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *La política fiscal ...*, pp. 44 y 230. De su actividad como dramaturgo, DOMÍNGUEZ DE PAZ, E. M., *La obra dramática de Juan de la Hoz y Mota*, Valladolid, 1986.

siempre y cuando no hubieran sido procesados por el delito de *lessa majestad* o no hubiesen participado en la defensa de Barcelona durante su asedio por las tropas borbónicas, ausentándose de la ciudad y estableciéndose en el monasterio de Pedralbes, en Mataró, en Reus o en cualquier otra localidad ocupada por el ejército borbónico. Quienes así lo hicieron —y fueron bastantes, al parecer⁸¹— se vieron favorecidos en su pretensión de reinsertarse, pues fue un elemento favorable a la hora de emitir su dictamen la Junta de Dependencias de Extrañados. Lo mismo se puede decir de la conducta seguida en Barcelona por los austracistas, ya que quienes se mantuvieron al margen de cualquier acción, rechazando empleos o, como en el caso de Francisco de Lerma, dedicándose a la oración —estuvo una temporada alojado en casa de la marquesa de Coscojuela— y a cuidar enfermos en el Hospital⁸², lograron sin demasiada dificultad el perdón real. También se valoró por la Junta la juventud de quien se adscribió al bando del Archiduque, como Manuel de Velasco —su actitud «se puede atribuir a facilidad de ánimo en sus pocos años»—⁸³, y las penalidades sufridas tanto en Cataluña como en los lugares adonde habían sido desterrados. Porque muchos de los castellanos que se trasladaron a Barcelona pasaron enormes dificultades económicas, sobre todo a partir del asedio de la ciudad, y no porque la Corona les confiscara sus bienes —los secuestros fueron numéricamente inferiores a los desafectos a Felipe V—, sino porque rechazaron tomar las armas para defender la ciudad y, por tanto, perdieron pensiones y ayudas de costa para mantenerse, como así parece que le sucedió al conde de la Marquina: «cuando los enemigos evacuaron la plaza se aumentó su necesidad por no haber querido tomar las armas, negándole el alimento y precisándole por ello a pedir limosna públicamente»⁸⁴. Por lo mismo que se tuviera en cuenta el estado de salud e indigencia de quienes solicitaban incorporarse a España e incluso instalarse en la Corte. Matías Portocarrero, hijo de Ramón Portocarrero, del Consejo de Indias y luego del de Ordenes en 1711 bajo el Archiduque⁸⁵, solicita licencia para regresar a España, a lo que la Junta se aviene a proponerlo al rey, siempre que no regrese a la Corte, alegando a su favor, el desamparo en que se encuentra su familia⁸⁶. Otros individuos

⁸¹ Entre ellos se puede mencionar a Francisco Arias del Castillo, Francisco Silveira, José de Bruggen y Arteaga (AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consultas de la Junta de Dependencias, 26 de noviembre de 1716, 31 de agosto de 1715, 13 de diciembre de 1715).

⁸² AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 18 de noviembre de 1716.

⁸³ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 26 de noviembre de 1716.

⁸⁴ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 22 de junio de 1716.

⁸⁵ LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones...*, p. 78.

⁸⁶ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 25 de octubre de 1715.

que consiguieron esta gracia por su precaria salud o su avanzada edad fueron el marqués de Santa María —tenía setenta y un años—, Juan Crisóstomo de la Pradilla, el conde de Belmonte, del Consejo de Castilla creado por el Archiduque en 1710, el marqués de San Vicente —está a punto de perder la vista— y Francisco Silveira, que padece

«una inveterada afección hipocondríaca causada de graves y perversas obstrucciones con unas tercianas dobles las cuales, después de varias reincidencias, terminaron en una hidropesía y asma con calentura, y tullido por razón de la gota»⁸⁷.

Con todo, y como sucediera con el clero, el requisito prioritario para ser perdonados consiste en demostrar con hechos fehacientes el arrepentimiento por sus pasadas acciones y su voluntad de someterse a la soberanía del rey; un acto que es, sin lugar a dudas, una expresión de vasallaje a partir del cual el monarca puede conceder o desestimar el perdón como responsable máximo de la justicia. Y una prueba palpable de ello es la conducta observada por los exiliados o desterrados durante su confinamiento en los lugares a los que fueron enviados y de la que la Junta de Dependencias tiene noticia a través de los corregidores y de otros altos cargos del gobierno, como Francisco Ametller, del Consejo de Castilla y artífice con Patiño del Decreto de la Nueva Planta de Cataluña⁸⁸, y de la milicia. Son varios los testimonios que lo confirman. Por ejemplo, a Manuel de Velasco, hijo de un veinticuatro de Sevilla que acompañó al Archiduque a Barcelona, se le perdona y autoriza a incorporarse a su casa una vez comprobado que se halla «tan arrepentido del disparate que hizo que no se ha atrevido a venir a la Corte ni parecer delante de su padre, manteniéndose de limosnas y algunas comisiones que le ha dado el administrador de la sal conociendo su arrepentimiento y su calidad»⁸⁹. A Juan Crisóstomo de la Pradilla se le concede la gracia de regresar a la Corte, aparte de otras consideraciones humanitarias, por el hecho «de confesar repetidamente su delito y pedir perdón a V.M.»⁹⁰. De igual modo se concede el perdón y la facultad de trasladarse a su domicilio al marqués de Palacios y a Juan de Lafontaine Wicart ya que durante su destierro no se

⁸⁷ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 3 de agosto de 1715. Las referencias al marqués de Santa María, a Juan Crisóstomo de la Pradilla, al conde de Belmonte y al marqués de San Vicente en varias Consultas de la Junta de Dependencias, la primera sin fecha y las otras datadas, respectivamente, el 9 de noviembre de 1715, el 30 de noviembre de 1715 y el 28 de noviembre de 1715.

⁸⁸ Sobre la labor de Francisco de Ametller, MERCADER I RIBA, J., *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1985.

⁸⁹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 26 de noviembre de 1716.

⁹⁰ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 9 de noviembre de 1715.

les observó conducta alguna contraria al monarca ⁹¹. Por lo mismo que a Diego Jiménez de Cascante se le niegue la merced de regresar a Castilla no sólo por su participación activa a favor del Archiduque, por la que fue apresado y encarcelado en el Alcázar de Toledo, sino porque tras su liberación en 1707 con motivo del nacimiento del príncipe de Asturias no parece enmendarse, por lo que se encuentra condenado en rebeldía y no se puede atender su petición hasta que no se entregue a la justicia ⁹². La misma decisión se adopta con José Siuri a pesar de ser hermano del obispo de Orense Marcelino Siuri, pues por informes de Francisco Ametller se manifestó muy pronto afecto al Archiduque atrayendo a otros a su partido, desempeñando el empleo de sargento mayor en Valencia y retirándose a Barcelona con su familia, por lo que fue acusado de traición y condenado en rebeldía, junto con su mujer, a pena de muerte y confiscación de bienes, con el agravante, por si fuera poco, de que contribuyó a la defensa de la ciudad condal durante el asedio final ⁹³. Desde luego, quienes no consiguen el perdón real son los que se encuentran en prisión, por su maniobra deslealtad a Felipe V, en los presidios de La Coruña, Fuenterrabía, norte de África y Alcázar de Segovia, muchos de ellos padeciendo privaciones de todo tipo, como el general Villarroel y José Vicente Torres de Eximeno, hasta el punto de que el Emperador, enterado de ello, procuró ayudarles, al menos a los reclusos en La Coruña, a través de Lisboa ⁹⁴. Lo que la Junta de Dependencias no es proclive a conceder es que los desterrados y exiliados recuperen sus empleos o consigan, en el caso de los eclesiásticos, ciertas prebendas. Así, por ejemplo, rechaza la asignación, otorgada por Bula Apostólica, de un beneficio en Bejar a Pedro Carrillo porque se ha informado de que se mostró en Roma muy «desafecto y que faltando a sus obligaciones prestó la obediencia al príncipe Avelino, embajador del Archiduque» ⁹⁵. Un criterio que es aplicado también para no admitir que Elucio Riu de Cañas ocupe la coadjutoría de una canonjía de la catedral de Vich: «en las turbaciones de Cataluña manifestó su inclinación al partido contrario, acompañándose con los que seguían esta par-

⁹¹ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 12 de septiembre de 1715 y Resumen de consultas de la Junta de Presidentes, s.f.

⁹² AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 30 de noviembre de 1715. Sobre la suerte de los criados de Mariana de Neoburgo aporta algunas referencias LLANOS, R. y UESHIMA, H., «El viaje al exilio francés de la reina viuda Mariana de Neoburgo. Repercusiones sobre la familia de criados», en *Actas de la VI Reunión Científica de la Asociación de Historia Moderna celebrada en Alcalá de Henares en 2000*.

⁹³ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 25 de octubre de 1715.

⁹⁴ LEÓN SANZ, V., «Los austracistas españoles...», p. 174.

⁹⁵ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 30 de noviembre de 1715.

cialidad, en que fue igualmente comprendido don Luciano Riu de Cañas, su tío, que es el que solicita hacer el traspaso de su canonicato»⁹⁶. No obstante, la Junta encontrará serias dificultades para impedir que los eclesiásticos, por muy grave que haya sido su delito, no perciban las rentas que tienen asignadas en razón de su estado. El ejemplo más evidente es el de Pedro Paris, presbítero y músico tiple de la Capilla Real, pues el Patriarca y Capellán Mayor de Palacio, aparte de solicitar que se le perdone y reintegre a su plaza, exige con toda firmeza que se le abonen los cien ducados que tiene consignados en la Capilla por haberse ordenado «in sacris», y que dicha suma se le haga efectiva con efectos retroactivos desde el momento en que fue apartado del servicio real, «y que lo mismo se entienda por punto general con todos los músicos y demás dependientes de ella que a título de las plazas fueron ordenados, como se ha ejecutado con los demás que han sido llamados al estado de presbíteros»⁹⁷. Andando el tiempo mejorará la situación de muchos de los antaño exiliados. Lo prueba, por ejemplo, no ya el que Felipe V permita su estancia en la Corte después de un periplo más o menos duradero de acercamiento —se instalan en poblaciones próximas a Madrid a la expectativa de que puedan establecerse definitivamente—, sino el hecho de que se les levante el secuestro de sus haciendas. Se hace con los bienes del conde de Orgaz a favor de su mujer y también con los de Manuel San Martín y Eugenia Bañuelos —en 1715 se le concede regresar a España junto a su madre Bárbara de Avilés— a favor de su hija, Bárbara Pardiñas, y a veces se detraen ciertas sumas para el mantenimiento de la esposa y los hijos, como sucede con Antonia de Fábrega, que recibe por vía de alimentos 1.631 reales del producto de la confiscación de los bienes de su esposo Manuel Anrich⁹⁸. Con todo, aún se tardará bastante en admitirlos en la carrera administrativa y habrá que esperar a la Paz de Viena de 1725 para que se cierre de forma definitiva la fisura abierta entre Felipe V y sus súb-

⁹⁶ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Dependencias, 24 de febrero de 1716.

⁹⁷ AGP, *Felipe V*, leg. 299. Consulta de la Junta de Presidentes, 25 de octubre de 1715. Al parecer, Pedro Paris, procesado en 1707, fue rehabilitado por un real Decreto de 5 de agosto de 1708 atendiendo a un informe de Francisco Ronquillo de 15 de julio de ese mismo año en donde se indica que en la sumaria y demás diligencias realizadas no se demostró su culpabilidad ni tampoco se tuvieron «noticias [...] extrajudiciales» de haberse comportado deslealmente (SÁNCHEZ BELÉN, J. A. y SAAVEDRA ZAPATER, J. C., «La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión», p. 382). Así, pues, cabe suponer que fue procesado por segunda vez después de 1710 y ahora sí condenado a destierro perpetuo de la Corte en un radio de cincuenta leguas, con privación de su plaza, gajes y emolumentos, excepto la porción asignada por haberse ordenado «in sacris» consistente en 100 ducados anuales. (Consulta de la Junta de Presidentes, 5 de agosto de 1715).

⁹⁸ LEÓN SANZ, V. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «Confiscación de bienes...», pp. 141, 164 y 173.

ditos con la restitución a los seguidores del Archiduque de sus haciendas ⁹⁹, una medida que además supondrá un alivio importante para las finanzas del Emperador que desde 1714 venía socorriendo a quienes se habían exiliado a Viena y a otras partes del Imperio, aunque una porción del caudal destinado a ese fin procedía de las confiscaciones de las propiedades de aquellos súbditos de Italia que habían mostrado su fidelidad a la causa borbónica con la misma firmeza que lo habían hecho los partidarios de la continuidad de la dinastía Habsburgo en la Monarquía Hispánica ¹⁰⁰.

⁹⁹ LEÓN SANZ, V., «Acuerdos de la Paz de Viena de 1725 con los exiliados de la Guerra de Sucesión», *Pedralbes*, 12, 1992, pp. 293-312.

¹⁰⁰ LEÓN SANZ, V., «Patronazgo político en la Corte de Viena: los españoles y el Real Bolsillo Secreto de Carlos VI», *Pedralbes*, 18, 1998, pp. 577-598.

APÉNDICE I

RELACIÓN DE DESTERRADOS Y SU CAUSA

NOMBRE	CARGO	MOTIVO	SANCIÓN
Agüero y Medrano, Juan de		Infidelidad al Rey	
Anrich y Torres, Manuel	Regidor	Entregar Cartagena a los ingleses en 1706	Confiscación bienes
Aranda, Juan de	Prebendado	Desafección al rey de palabra y obra	
Arce, Domingo Antonio de		Seguir a su padre, el marqués de Fuentehermosa	
Aremberg, duquesa de. (viuda del conde de Orgáz)		Haberse ido su marido con el Archiduque	Se la expulsa del reino
Anias del Castillo, Francisco		Pasó a Barcelona en 1710 junto con Sancho de Castro	
Azagra, Pedro	Prebendado	Desafección al rey de palabra y obra	
Avilés, Bárbara de (madre de Eugenia Bañuelos)		Seguir a su marido.	
Azagra, Juan	Capellán		
Bañuelos, Eugenia		Seguir a su marido	
Basurto, Francisco	Capellán	Desafección al rey de palabra y obra	
Biedma, Francisco Antonio de	Veinticuatro	Criticar los asuntos de la guerra	
Bruggen y Arteaga, José del		Seguir al Archiduque	
Burgos, Diego Ignacio	Oficial hacienda	Seguir al Archiduque	
Caba, Antonio de la	Abogado	Afecto al Archiduque y traslado a Barcelona en 1710	
Canónigos prebendados de Lérida (4) y Monzón(1)		No se indica delito	
Carrillo, Pedro		Desafección al rey estando en Roma	
Casa Alegre, conde de	General Flota	Besar la mano del Archiduque en 1710	
Cerrillo, Juan	Sacristán		
Cirat, Condesa de			
Teresa Siverio Folch de Cardona		Haber sido expulsada de Valencia a Barcelona	
Chacón, Lucas	Puntador Real Capilla	Haber acompañado en su destierro al Patriarca	
Fajardo, Dionisio	Cura		
Fernández de Córdoba, Francisco	Comisario de guerra	Besar la mano del Archiduque en 1710	Destierro y pérdida empleo
Fernández de Córdoba, María condesa de Oropesa y sus dos hijas		Haber seguido a su esposo el conde de Oropesa	
Fernández de Córdoba y La Cerda, Luis		Seguir al Archiduque a Barcelona en 1710	
Folch de Cardona, Ana			
María, condesa viuda de Villafrañquez		Haber sido expulsada de Valencia a Barcelona	
Ferrer, Pedro	Deán	No se indica delito.	
Frías Salazar, Antonio	Canónigo	No se indica el delito.	Destierro
García, José Presbítero		Desafección al rey y comportamiento incorregible	
García Mateos, Isidro	Oficial Hacienda	Tuvo que servir al Archiduque en 1710	

Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla ...

NOMBRE	CARGO	MOTIVO	SANCIÓN
Garrera, Miguel	Miquelete	Pasó del Archiduque a Felipe V. Preso por bandido	
Gualdo, fray Jaime	Cisterciense	No se indica el delito	Destierro
Gutiérrez, Pedro	Capellán		
Hernán Núñez, conde de		No haber salido de la Corte en 1710 con el rey	Destierro
Jiménez de Cascante, Diego	Criado	Pasar a Cataluña.	Se halla en rebeldía.
Justiniani, Julián		No se indica el delito	
Lafontaine Wicart, Juan de Teniente		Quedarse en Madrid en 1710	
Legarda, marqués de		Seguir al Archiduque a Barcelona en 1710	Bienes confiscados
Lerma, Francisco de		Seguir al Archiduque a Barcelona en 1706	
López Mondragón, José	Maestro Ceremonias		Destierro
Marquina, conde de		Seguir al Archiduque a Barcelona	
Martínez, Juan	Portero		
Mas, Antonio	Caballero de Montesa	Servir al Archiduque en el ejército con el grado de coronel	
Medrano, Manuel	Criado	Servir a su señor en Barcelona	
Mondragón, Andrés	Sacristán		
Mondragón, José	Capellán		
Monjas capuchinas de			
Alicante y agustinas		Haber huido de Alicante en 1706	
Monjes de Valldigna			
Montenegro, Francisco	Capellán		
Montestruch, Juan Bautista	Cura	No se indica el delito	Bienes confiscados
Montejo, Diego	Alférez mayor	Alzar el pendón real por el archiduque en 1706	
Palacios, marqués de		No se indica el delito	
Palma, conde de		Jurar al Archiduque en 1710	
Palma, condesa de		Haber seguido a su esposo a Barcelona	
Paris, Pedro	Musico tiple	Besar la mano al Archiduque	
Pastoret, Raimundo	Canónigo	No se indica delito	
Peiraza, Felipe Miguel	Canónigo	No se indica delito	
Portocarrero, Baltasar	Hijo conde Castrillo	Estaba en Toro por orden de Felipe V	
Portocarrero, Gaspar	Hijo conde de Palma	Haber seguido a su padre a Barcelona en 1710	
Portocarrero, Ramón		Seguir al Archiduque y ocupar cargos públicos	
Pradilla, Juan			
Crisóstomo de la	Ministro	No se indica el delito	Prisión y destierro
Prado y Mármol, Juan			
de, Conde de Belmonte		Seguir al Archiduque a Barcelona en 1710	Bienes confiscados
Puñonrostro, conde de		Expones opiniones contrarias a Felipe V en 1706	
Quintana, Manuela de	Monja	Perturbar el convento por sus ideas austracistas	
Ramírez Calderón, Juan	Capellán	Infidelidad al rey	
Ric, Jose	Canónigo	No se indica	Destierro
Río, Jerónimo Felix del	Fiscal	Promover disturbios a favor del Archiduque	
Río, Pedro Jerónimo del		Acompañar a su padre siendo un niño	
Río Cañas, Elucio		Desafecto al rey de palabra y obra	
Río Cañas, Luciano	Canónigo	Desafecto al rey de palabra y obra	
Rocamora, Francisco	Deán	Huye a Alicante y de aquí a Mallorca	

JUAN C. SAAVEDRA ZAPATER

NOMBRE	CARGO	MOTIVO	SANCIÓN
Rodríguez, Matías Romana y Ontiveros,	Portero	Servir su empleo con el Archiduque	
Manuel	Presbitero	Correspondencia con el arzobispo de Damasco	
Romero, Jacinto	Prebendado	Desafección al rey de palabra y obra	
Salinas, Francisco			
Alfonso de y esposa	¿Comerciante?	Tener trato con los ingleses en 1706	Confiscación de bienes
San Vicente, marqués de		No se indica	
Sancho, Feliciano	Capellán		
Santa María del Villar, marqués de		No se indica	Bienes confiscados
Sanz, Simón	Capellán		
Serna, José de la	¿Fiscal?	Haber asistido al Consejo en 1710	
Silva, Jaime de		Pasar a Barcelona	
Silveira, Francisco		Pasar a Barcelona en 1710	
Siuri, José y familia		Sargento mayor de Valencia con el Archiduque	
Tarraga, Juan	Capitán milicia	Apoyar al Archiduque en Játiva	Bienes confiscados
Tendilla, Conde de		Jurar al Archiduque en Chinchón	
Terrer, José		Apoyar al Archiduque	
Torner, Manuel	Miquelete	Pasó del Archiduque a Felipe V. Preso por bandido	
Torner, Tomás	Miquelete	Pasó del Archiduque a Felipe V. Preso por bandido	
Toro Muñoz, Francisco	Ministro	No seguir a la Corte en su huida en 1706	Bienes confiscados
Torre, Francisco			
Nicolás de la		Acompañar a Manuel Mercader, su suegro	
Torre de Carruz, marqués de la	Oficial justicia mozo de coro	Acusado de infidelidad por el conde Mahoni	Bienes confiscados
Urrea, Jerónimo de			
Vanga y Avendaño, José	Escribano	Asistir a su empleo en 1710	
Vázquez, Francisco	Ministril		
Velasco, Manuel	Oficial secretarías	Irse a Barcelona en 1710	
Villarreal,			
Juan Bautista	Caballero de Santiago	Acompañar al Archiduque a Barcelona	

APÉNDICE II

RELACIÓN DE DESTERRADOS QUE SOLICITAN EL PERDÓN REAL
AL ACABAR LA GUERRA

NOMBRE	CONSULTA	PROPUESTA. RESOLUCIÓN
Aguero y Medrano. Juan de	15-07-1716	Acuda a Madrid para defender su causa ante el Consejo de Castilla
Anrich y Torres. Manuel	09-12-1716	Regrese a Castilla. nada sobre la restitución de su hacienda confiscada
Aranda. Juan de	sin fecha	Regrese a su iglesia vigilado atentamente por el arzobispo de Toledo
Arce. Domingo Antonio de	30-07-1716	Regrese a su casa
Aremberg. duquesa de. (viuda del conde de Orgaz)	25-10-1715	Regrese a la Corte (estaba en Manzanares). Se casa en segundas nupcias con Jaime de Silva. cadete de guardias de corps.
Arias del Castillo. Francisco	26-11-1716	Regrese a su casa en Molina de Aragón
Avilés. Bárbara de	25-10-1715	Regrese a Madrid con su familia
Azagra. Juan		
Azagra. Pedro	sin fecha	Regrese a su iglesia vigilado atentamente por el arzobispo de Toledo
Bañuelos. Eugenia	25-10-1715	Regrese a Madrid con su familia. Su esposo. Manuel de San Martín. era disidente. Muere en Italia en 1714
Basurto. Francisco	07-06-1715	Que se le levante el destierro (fue rechazada por el rey)
	23-09-1715	Sin respuesta
Biedma. Francisco Antonio de	sin fecha	Regrese a su casa
Bruggen y Arteaga. José del	23-09-1715	Regrese a España
Burgos. Diego Ignacio	sin fecha	Regrese a Castilla
Caba. Antonio de la	24-02-1716	Regrese a Madrid
Canónigos prebendados de Lérida (4) y Monzon (1)	24-02-1716	Restituirse a sus iglesias
Carrillo. Pedro	30-11-1715	Que no se le de una plaza eclesiástica en Bejar
Casa Alegre. conde de	17-01-1716	Regrese a Sevilla donde tiene su residencia
Cerrillo. Pedro		
Cirat. Condesa de	03-08-1716	Regresa a Valencia
Chacón. Lucas	1708 y 1716	No se le permite regresar a la Corte ni ocupar su empleo
Fajardo. Dionisio	¿?	
Fernández de Córdoba. Francisco		Regrese a la Corte
Fernández de Córdoba. María Encarnación. condesa		
De Oropesa. y sus dos hijas	27-07-1715	Regrese a Castilla. sin entrar en la Corte (se instala en Carabanchel)
	03-08-1716	Se autoriza regresar a la Corte por su delicada salud
Fernández de Córdoba y La Cerda. Luis	13-12-1715	Regrese a Castilla
	01-07-1716	Regrese a la Corte (estaba en Guadalajara) por su mala salud
Ferrer o Terrer. Pedro	24-02-1716	Regrese a la Catedral Lérida
Folch de Cardona. Ana María. condesa viuda de Villalranqueza	03-08-1716	Regrese a Valencia
Frias Salazar. Antonio	23-06-1716	Regrese a España y a su puesto en la Catedral de Tarazona

JUAN C. SAAVEDRA ZAPATER

NOMBRE	CONSULTA	PROPUESTA: RESOLUCIÓN
García, José	sin fecha	No se le perdona
García Mateos, Isidro	25/09/1715	No se pronuncia
Garrera, Miguel	23/09/1715	Se le conceda el indulto
Gualdo, fray Jaime	03/02/1716	Restituirse a su monasterio
Gutiérrez, Pedro	23/06/1716	Sin resolución
Hernán Nuñez, conde de	09/12/1716	Regrese a la Corte
Jiménez de Cascante, Diego	30/11/1715	Se deniega la clemencia
Justiniani, Julián	25/10/1715	Regrese a España
Lafontaine Wicart, Juan de	sin fecha	Regrese a la Corte de su destierro en Sahagún
Legarda, marqués de y vizconde de Ambite	15/07/1716	Regrese a Castilla, no a la Corte
Lerma, Francisco de	18/11/1716	Regrese a su casa en Madrid
López Mondragón, José		
Marquina, conde de	22/07/1716	Regrese a su casa en Cádiz pero no a la Corte
Martínez, Juan		
Mas, Antonio	03/08/1716	No se le concede regresar a España
Medrano, Manuel	15/11/1716	Regrese a España
Mondragón, Andrés	23/06/1716	Sin resolución
Mondragón, José	23/06/1716	Sin resolución
Monjas capuchinas de Alicante y agustinas	09/11/1715	Que se incorporen a sus conventos
Monjes de Vildigna	31/08/1715	Regresen al monasterio por falta de pruebas de infidencia
Montenegro, Francisco		
Montestruch, Juan Bautista	23/09/1715	No se resuelve nada
Montejo, Diego	18/11/1716	Se rechaza el perdón que solicita
Palacios, marqués de	12/09/1715	No se resuelve nada
Palma, conde de	05/01/1716	Regrese a Castilla con su mujer y su hijo Gaspar Portocarrero, no a la Corte
Palma, condesa de	12/09/1715	Regrese a Madrid?
París, Pedro	Sin fecha	Que viva donde quiera
Pastoret, Raimundo	24/02/1716	Regrese a la Catedral de Lérida
Peiraza, Felipe Miguel	25/05/1716	Regrese a la Catedral de Barbastro
Pradilla, Juan Crisóstomo de la	09/11/1715	Regrese a la Corte
Prado y Mármol, Juan de, conde de Belmonte	30/11/1711 30/09/1716	Regrese a Castilla, pero no a la Corte Regrese a la Corte para su curación (estaba en Vallecas)
Portocarrero, Baltasar	30/11/1715	Que pase a la Corte para poder litigar
Portocarrero, Gaspar	18/07/1716	Que entre en la Corte (antes se le había concedido instalarse en Toledo)
Portocarrero, Ramón	25/10/1715	Que entre en Castilla, pero no en la Corte
Quionrosto, conde de	25/02/1716	Sin resolución
	28/02/1716	Que regrese a la Corte
Quintana, Manuela de	04/09/1716	Que regrese a su convento en Zaragoza
Rodríguez Calderón, Juan	23/09/1715	Que el juez de la Capilla analice su caso con equidad y se le levante el destierro
Ric, José	24/02/1716	Regrese a la Catedral de Lérida

Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla ...

NOMBRE	CONSULTA	PROPUESTA RESOLUCIÓN
Río, Jerónimo Felix del	15/09/1716	No regrese a Zaragoza
Río, Pedro Jerónimo del	15/09/1716	Que regrese a Zaragoza
Riu Cañas, Elucio	30/11/1715	Que no se le de plaza en la catedral de Vic
Riu Cañas, Luciano	30/11/1715	No se dice nada de él
Rocamora, Francisco	27/12/1715	Regrese a su casa y sirva su plaza de deán en la Catedral de Orihuela
Rodríguez, Matias	28/06/1716	Regrese a Madrid y ocupe su empleo
Romana y Ontiveros, Manuel	30/11/1715	Regrese a la Corte
Romero, Jacinto	sin fecha	Regrese a su iglesia vigilado atentamente por el arzobispo de Toledo
Salinas, Francisco Alfonso de y esposa	sin fecha	Que regrese a España
San Vicente, marqués de	28/11/1715	Que entre en la Corte (antes se le había concedido instalarse en Leganés)
Santa María del Villar, marqués de (clérigo de orden sacro)	sin fecha	Que entre en la Corte (Estaba en Valencia) ¿Es el marqués de Villar a quien se confiscan sus bienes en 1706?
Sancho, Feliciano		
Sanz, Simón	23/06/1716	Sin resolución
Serna, José de la	¿1714?	Que vaya a cualquier parte menos a la Corte (estaba en Alarcón)
Silva, Jaime de	13/12/1715	Regrese a Castilla pero no a la Corte
Silveira, Francisco	31/08/1715	Regrese a la Corte desde Tortosa donde está para curarse
Siuri, José	25/10/1715	No regrese a España por ser persona peligrosa
Tárraga, Juan	25/10/1715	No se resuelve nada porque existe un proceso contra él en el Consejo de Castilla
Tendilla, Conde de	23/09/1715	Regrese a Castilla, no a la Corte ni a sus señorios.
Terrer, José	23/06/1716	Que regrese a su domicilio
Turner, Manuel	23/09/1715	Se le conceda el indulto
Turner, Tomás	23/09/1715	Se le conceda el indulto
Toro Muñoz, Francisco	13/12/1715	Regrese a Castilla, no a la Corte
Torre, Francisco Nicolás de la	03/08/1716	Regrese a su casa en Valencia
Torre de Carruz, marqués de la	13/12/1715	Sin propuesta. Antes se propuso que regresara a la Corte.
Urrea, Jerónimo de		
Vanga y Avendaño, José	25/06/1716	Que regrese a su casa pero no ocupe su empleo
Vázquez, Francisco		
Velasco, Manuel	26/11/1716	Que regrese a la Corte. ¿Era panente de Baltasar de Velasco a quien en 1710 se le embargan diferentes bienes?
Villarreal, Juan Bautista	15/07/1716	Que regrese a su casa